

fecha veinte de Noviembre inmediato, manifestandose en
ella que en su día dió conocimiento el Gobierno militar de la
Provincia que Blas Martínez y Pedro García Sola de esta
Ciudad resultaban como profugos de la quinta del pasado
año mil ochocientos cincuenta y cuatro, a virtud de cierta
sumaria instruida a un desertor; y que en su consecuencia
quedarán a disposición de aquella Superioridad los citados
mozos para que hiciese la declaración de tales con las forma-
lidades correspondientes: anadiendose que debiendo proceder
de luego a lo que hubiere lugar se dispusiera lo convenien-
te para que sin pérdida de tiempo se formaran los oportunos
expedientes a los referidos mozos con sujecion a la Ley, y
verificado remitiese unos y otros a aquella Superioridad
para la Resolucion que procediera. Resulta del expedien-
te instruido que la Diputacion Provincial con fecha once
de Setiembre de aquel año, declaró soldado al Blas
Martínez Sola de Juan y Maria numero treinta y
nueve procedente del noveno Distrito de esta Ciudad:
que fué notificado su padre Juan Martínez para que
el primero marchase a la Capital y verificara su presen-
tacion ante el mencionado Excmo. cuerpo: que ni tal
presentacion tubo efecto ni tampoco la captura del mozo
Blas Martínez; y que ental estado quedaron las cosas
hasta el evento de que se hace indicacion en el referido oficio.



